MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DAS-1360-2026

TEMUCO, 23.10.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5168 del 15 de Diciembre del 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.-ElDecretoAlcaldicioNº2230defecha14demayode2026, que aprueba el **Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N°48 del 08 de junio de 2026, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	DESAYUNOS 20-06-2026 AL 21-06-2026.-				
N°	**CÓDIGO SOLICITUD**	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3020220	HERNAN ENRIQUE SEPULVEDA FIGUEROA	15.266.696-9	[redacted]	**1**
2	3020217	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CATALAN	17.830.106-3		**1**
3	3020213	CRISELDA MARIANELA ALVAREZ BRIONES	15.849.832-4		**1**
4	3020208	CÉSAR ANTONIO AGUILAR GUERRERO	15.656.880-5		**1**
5	3020207	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		**1**

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

6	3020204	JUAN CARLOS RIQUELME DURÁN	14.074.847-1	[redacted]	1
7	3020201	PABLO ADRIÁN CLAUSE MARTINEZ	14.716.206-5		1
8	3020195	JOEL ELIECER SAAVEDRA MARTÍNEZ	9.280.730-4		1
9	3020183	FERNANDO LLANQUINAO MILAF	8.500.363-1		1
10	3020179	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
11	3020171	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
12	3020165	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
13	3020162	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
14	3020157	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1
15	3020154	LUIS MAURICIO CÁCERES PADILLA	11.634.480-7		1
16	3020145	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
17	3020133	CARLOS ALEJANDRO POBLETE DURÁN	13.294.896-8		1
18	3020127	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
19	3020113	JUAN CARLOS MORALES LIPIN	10.798.064-4		1
20	3020104	PABLO ALEJANDRO REYES QUICHIPAI	20.790.596-8		1
21	3020423	JORGE SOTO ESPINOZA	13.732.874-7		1
22	3020087	HERNAN ENRIQUE SEPULVEDA FIGUEROA	15.266.696-9		1
23	3020081	CÉSAR ANTONIO AGUILAR GUERRERO	15.656.880-5		1
24	3020071	CARLOS ALFREDO AGUILERA CONCHA	17.341.889-2		1
25	3020060	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
26	3020057	ANDRÉS PATRICIO CORONADO BARRIENTOS	18.886.376-0		1
27	3020050	PATRICIO ANDRES HIDALGO ULLOA	21.378.219-3		1

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° P.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

28	3020040	ALEXIS JEREMÍAS HIDALGO ULLOA	22.512.800-6	[redacted]	1
29	3020036	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
30	3020029	GUILLERMO PATRICIO BÓRQUEZ MANSILLA	17.357.419-3		1
31	3019987	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
32	3019973	PEDRO ENRIQUE LEVIAN LEVIAN	11.420.057-3		1
33	3019961	LUIS MAURICIO CÁCERES PADILLA	11.634.480-7		1
34	3019951	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
35	3019940	TERESA DEL CARMEN SANTANDER SAEZ	15.220.038-2		1
36	3019912	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
37	3019905	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
38	3019895	CARLOS ALEJANDRO POBLETE DURÁN	13.294.896-8		1
39	3019882	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1
40	3019878	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CATALAN	17.830.106-3		1
				TOTAL	40

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **40 desayunos** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de junio 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 23-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 23-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.